



Distr. limitada
27 de enero de 2022

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022*

Proyecto de resolución sobre el futuro del informe **Perspectivas del Medio Ambiente Mundial****

Contacto: pierre.boileau@un.org, franklin.odhiambo@un.org

*De conformidad con el resultado de la reunión celebrada por el [subcomité del Comité de Representantes Permanentes el 14 de diciembre de 2021](#), la Secretaría presenta este proyecto de resolución como punto de partida para que los Estados miembros examinen la cuestión y para su posible aprobación en la reanudación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. En el proyecto, que se basa íntegramente en un texto elaborado por un grupo de amigos de la Presidencia en el marco del Comité Directivo intergubernamental sobre el futuro del proceso *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*, se expone sucintamente una serie de propuestas y opciones (marcadas en **negrita**) que son reflejo del resultado de la labor realizada por ese Comité y del amplio proceso conexo de consultas celebradas con diversos Estados miembros, interesados y expertos. Si bien el texto se ha beneficiado de las consultas abiertas de carácter oficioso habidas en el Comité Directivo, este no lo ha aprobado oficialmente.*

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Párrafo 1 del preámbulo *Teniendo presente* el mandato científico-normativo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), previsto en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales de todo el mundo, estimular a las comunidades científicas internacionales y otros círculos de especialistas pertinentes a que contribuyan a la adquisición, evaluación e intercambio de conocimientos e información sobre el medio ambiente, y ofrecer orientación y recomendaciones sobre políticas.

Párrafo 2 del preámbulo *Recordando* la resolución UNEP/EA.4/RES.23, por la que se estableció el *Comité Directivo sobre el futuro del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* y se le solicitó que presentase al quinto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente un documento de opciones sobre el que fundamentar, en ese mismo período, una decisión acerca de la forma y función futuras del mencionado informe;

* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

** El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Párrafo 3 del preámbulo *Reconociendo* la importancia de las evaluaciones creíbles, pertinentes y legítimas, de orden intergubernamental y dirigidas por expertos, para el fomento del diálogo entre las comunidades científicas y normativas y el apoyo a la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales, con vistas a lograr la transformación hacia un futuro sostenible, según lo previsto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Párrafo 4 del preámbulo *Reconociendo* que el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, desde su inicio en 1995, ha generado informes emblemáticos, fundamentado decisiones y contribuido a la adopción de decisiones clave por el Consejo de Administración y la Asamblea sobre el Medio Ambiente y al fortalecimiento de la interfaz científico-normativa del PNUMA, por medios como la movilización de contribuciones en especie de expertos de todo el mundo, y reconociendo también que los Estados miembros, expertos e interesados que han participado en las amplias consultas son, en su gran mayoría, partidarios de la continuidad del proceso.

Párrafo 5 del preámbulo *Tomando nota* de los criterios establecidos en el documento de opciones por el Comité Directivo para evaluar las distintas opciones, a saber: coherencia, pertinencia, legitimidad, credibilidad, accesibilidad, valor añadido y viabilidad general del mandato.

1. *Reafirma* que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial es someter a examen constante las condiciones ambientales del planeta para informar periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los interesados y otros actores, y apoyar su labor individual y colectiva, al paso que se refuerza la interfaz científico-normativa del PNUMA.

2. *Afirma* que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial es alcanzar ese objetivo y emprender una evaluación intergubernamental y dirigida por expertos y prestar apoyo para satisfacer las necesidades y condiciones acordadas por los Gobiernos en materia de creación de capacidad, generación de conocimientos y formulación de políticas.

3. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que convoque reuniones consultivas intergubernamentales de carácter especial y composición abierta, a las que asistan Estados miembros y observadores acreditados ante la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y que establezca **[un grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados de alto nivel] [un grupo directivo intergubernamental y de múltiples interesados, establecido directamente bajo los auspicios de la UNEA]** y un grupo consultivo multidisciplinario de expertos que se encargue de supervisar el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el mandato y los criterios de selección que se enuncian en el anexo de la presente resolución;

3 alt Decide establecer un órgano subsidiario especial de composición abierta y carácter permanente, integrado por los Estados miembros y observadores acreditados ante la Asamblea sobre el Medio Ambiente, que elegirá a los miembros de su Mesa y creará un grupo multidisciplinario de expertos encargado de supervisar el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial de conformidad con el mandato y los criterios de selección que se enuncian en el anexo de la presente resolución;

4. *Toma nota* de las opciones presentadas en el documento de opciones del Comité Directivo y de los resultados de las consultas, y decide que el futuro proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial tenga por función principal realizar **[evaluaciones exhaustivas del medio ambiente mundial, con especificidades regionales, cada cuatro años, dirigidas por expertos e intergubernamentales] [que incluyan] [síntesis de evaluaciones mundiales] [complementadas con] [las evaluaciones temáticas que procedan] [en combinación]**, incluido el análisis de la situación y las tendencias ambientales, para responder a las necesidades, las prioridades y los problemas nuevos que puedan determinarse, a partir de las aportaciones de los Estados miembros, los interesados y los expertos;

5. *Decide* que el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial debe catalogar las necesidades y condiciones definidas intergubernamentalmente en materia de apoyo a la creación de capacidad, generación de conocimientos y formulación de políticas, y prestar ayuda para atender esas necesidades en asociación con las instituciones pertinentes, según corresponda.

6. **[Solicita a la Directora Ejecutiva que, con la orientación del grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados, haga lo siguiente:] [Decide que el [grupo directivo intergubernamental] [órgano subsidiario especial de composición abierta] se encargue de lo siguiente:]**

a) Crear un conjunto de procedimientos examinados por los Estados miembros que respondan a la función principal y los objetivos señalados más arriba y tengan en cuenta los criterios y los elementos del proceso definidos por el Comité Directivo para el futuro del informe Perspectivas

del Medio Ambiente Mundial **[que se presentará en las reuniones consultivas intergubernamentales de carácter especial y composición abierta]**;

b) Formular un plan de trabajo plurianual y un presupuesto sujeto a un plazo estipulado para establecer un programa de evaluaciones y servicios de apoyo con el objeto de aplicar la decisión de la Asamblea sobre el Medio Ambiente de acuerdo con las necesidades definidas por los Estados miembros y en consulta con los interesados, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales que sean del caso y otros procesos de evaluación, **[que se presentará en las reuniones consultivas intergubernamentales de carácter especial y composición abierta]**;

c) Facilitar la interfaz científico-normativa elaborando, para cada evaluación, un documento de análisis inicial y un resumen para responsables de políticas preparado por expertos, que se someterán a la aprobación de los representantes de los Estados miembros;

d) Delimitar el alcance de las evaluaciones intergubernamentales y dirigidas por expertos y aprobar su puesta en marcha, de conformidad con el plan de trabajo plurianual y un presupuesto sujeto a un plazo estipulado **[que se examinarán en las reuniones consultivas intergubernamentales de carácter especial y composición abierta]**;

e) Velar por que el informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial se nutra de la base de datos empíricos de las publicaciones revisadas por pares, las evaluaciones nacionales revisadas por pares, otras evaluaciones internacionales y dirigidas por las Naciones Unidas, bancos de datos, análisis e información, y demás fuentes fiables, como la Plataforma “World Environment Situation Room”, y de instrumentos de generación de conocimientos del PNUMA y ajenos a este, como el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, la labor estadística y los indicadores relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y las asociaciones clave establecidas con las redes GLOBE y GRID, que se integran en la estrategia del PNUMA sobre datos del medio ambiente mundial.

7. Solicita a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con el mandato del PNUMA de someter a examen constante las condiciones ambientales del planeta, administre el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, para lo cual habrá de definir y poner en práctica una gobernanza y una gestión racionalizadas y eficaces en función de los costos; prestar recursos **[financieros suficientes, previsibles y estables]** con cargo a los fondos básicos, incluido el Fondo para el Medio Ambiente; asignar recursos humanos suficientes a la Secretaría del PNUMA; fomentar las contribuciones y los conocimientos especializados internos; facilitar las asociaciones con los centros colaboradores y la asistencia de las dependencias de apoyo técnico; y, cuando proceda, facilitar la movilización de recursos extrapresupuestarios para el proceso **[por ejemplo, mediante vehículos concebidos expresamente para la obtención de esos recursos, [como un fondo fiduciario específico]]**.

Anexo

Mandato y orientación para la estructura de gobernanza del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial

1. En las sesiones abiertas de los representantes de los Estados miembros y los observadores acreditados de la Asamblea sobre el Medio Ambiente que se celebran en forma de **[reuniones consultivas especiales] [órgano subsidiario especial]** pueden participar todos los Estados miembros o los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Los observadores acreditados de la Asamblea sobre el Medio Ambiente que hayan comunicado a la Secretaría su deseo de estar representados en las sesiones de las **[reuniones][órgano]** podrán participar en calidad de observadores. Se recomienda a los Estados miembros que, a fin de facilitar la comunicación, la cooperación, el nombramiento de expertos y el examen de informes y otros materiales, designen coordinadores nacionales del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial que actúen de enlace con la Secretaría del PNUMA.
2. Compete a los **[períodos de sesiones abiertas] [el grupo directivo intergubernamental y de múltiples interesados] [el órgano subsidiario] [asesorar sobre] [aprobar] [la planificación], [el presupuesto], [la puesta en marcha] y [la autorización]** de las evaluaciones del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y otros resultados previstos, según las indicaciones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.
3. El **[grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados] [grupo directivo intergubernamental y de múltiples interesados, establecido bajo los auspicios de la AENU y seleccionado a partir de las candidaturas presentadas por los Estados miembros o de los miembros de organismos especializados de las Naciones Unidas, y evaluadas y aprobadas por el Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la mesa de funcionarios gubernamentales elegidos por el órgano subsidiario]** se encargará de presidir los períodos de sesiones de composición abierta, supervisar lo relacionado con el procedimiento, la administración y las finanzas, y representar el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial. Constará de **[25 a 30] [10 a 15]** miembros, tendrá una composición equitativa en cuanto a disciplina y género, y otorgará representación paritaria a las cinco regiones de las Naciones Unidas, sin dejar de tener presentes las orientaciones del apartado e) del presente documento.
4. El grupo **[consultivo]** multidisciplinario de expertos se encargará de presidir las reuniones de expertos, realizar la supervisión científica, seleccionar expertos y representar el proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial. Constará de 25 miembros, su composición será equitativa en cuanto a disciplina y género, y otorgará representación paritaria a las cinco regiones de las Naciones Unidas, sin dejar de tener presentes las orientaciones del apartado e) del presente documento.
5. La presentación de candidaturas y selección de los miembros de los órganos mencionados se ajustará a los criterios siguientes:
 - a) Capacidad de cumplir las funciones enunciadas más arriba;
 - b) Conocimientos científicos sobre medio ambiente, tanto de ciencias naturales como sociales;
 - c) Conocimientos científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los elementos principales de la labor del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial;
 - d) Experiencia en comunicar y fomentar los conocimientos científicos e integrarlos en los procesos de formulación de políticas;
 - e) Capacidad de dirigir procesos internacionales científicos y normativos y participar en ellos.